



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL

PLANIMETRÍA DE PALMAR DEL NORTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En aplicación de la Ley 239 Ley Municipal de Planimetría en áreas urbanas del municipio de Yapacaní, promulgada el 18 de agosto de 2020, se procede a la elaboración del Informe Técnico del área urbana Palmar del Norte, que se encuentra ubicada en el Area Urbana del Centro poblado de Campo Víbora, procedimiento conforme establece el artículo 6 de la misma ley.

En Centro Poblado de Campo Víbora, se encuentra aprobada mediante una Ley Autonómica Municipal No. 194 de 21 de octubre de 2019, homologada mediante Resolución Ministerial No.444/19 de 06 de noviembre de 2019, donde se encuentra con cuatro Junta Vecinales consolidadas: Junta Vecinal Paraíso, Junta Vecinal Esperanza, Junta Vecinal Nueva Vida y la Junta Vecinal Palmar.

La Ley 247 de 5 de junio de 2012 Ley de Regularización de Derecho Propietario de Bienes destinado a Vivienda, modificada por la Ley 803 de 9 de mayo de 2016 y la Ley 1227 de 23 de septiembre de 2019, donde establece los requisitos a seguir los poseedores que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana, sobre bienes inmuebles ubicadas en entidades del nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas en cuyos predios hubiese asentamientos humanos que cuenten con construcciones habitadas al 31 de diciembre de 2011.

El Informe Técnico **GAMY. DMOT. JMPR. OF. 001/2020** de 03 de noviembre de 2020, elaborado por **Arq. Andrés Mendoza Soto, JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR** del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, donde indica que La comunidad Palmar del Norte ha ido creciendo de manera ordenada y consolidándose en un predio que actualmente pertenece a Dominio Municipal inscrito en oficinas de Derechos Reales, con Título Ejecutorial N°. PPD-NAL-476460, con Matricula N° 7.04.0.30.0001000 con una superficie de 34.1489 hectáreas. En la necesidad de contar con un plano general de la comunidad de acuerdo a las viviendas consolidadas se procede a elaborar la Planimetría de Palmar del Norte.

Que, el **Art. 302 Par. I** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** define: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 6:** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 29:** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”.

Que, el **Art. 94 (ORDENAMIENTO TERRITORIAL)** de la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, Ley N°. 031 de fecha 19 de julio de 2010**, indica: **Par. III.** “De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: **1.** Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. **2.** Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas”.

Que, el **Art. 33 (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA)** de la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, Ley N°. 031 de fecha 19 de julio de 2010**, define: “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos”.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo”.

Que, el **Art. 65 (Ordenamiento y Planificación Territorial) de la CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ, aprobado en Fecha 20 de Noviembre del 2016**, expresa: “**I.** El Ordenamiento Territorial es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad. **II.** La planificación territorial es un sistema técnico jurídico ambiental de gestión pública municipal, por el que se determina la ocupación, el aprovechamiento sostenible y racional del territorio, la misma que está regida por el Plan Regulador de Ordenamiento Territorial y Planificación. **III.** La planificación territorial estará basada en la división distrital que son unidades administrativas integradas territorialmente dependientes del Gobierno Municipal”.

Que, el **Art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) de la LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Ley N°.482 de fecha 09 de enero de 2014**, menciona: “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **11.** Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente”.

Que, el **Art. 28 (Atribuciones) de la CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ, aprobado en Fecha 20 de Noviembre del 2016**, expresa: “Son atribuciones del Concejo Municipal, Num. 14, Aprobar Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por la Alcaldesa o Alcalde”.

Que, el **Art. 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 194**, publicada el 21 de octubre de 2019, indica: “Par. I. Se **aprueba** la Delimitación del Area Urbana del Centro Poblado de Campo Víbora, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz.”

La **RESOLUCION MINISTERIAL N°.444/19** de fecha 06 de noviembre de 2019, emitida por el Ministerio de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, **RESUELVE: Primero.- “Homologar el Area Urbana del Centro Poblado de Campo Víbora del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani**, provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, aprobada en el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 194, de Delimitación del Area Urbana del Centro Poblado de Campo Víbora, publicada el 21 de octubre de 2019”.

El **Art. 15 (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS) de la LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, Ley N°. 247 modificado por la Ley N°.803 y 1227**, indica: “1. Las entidades del nivel central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas en cuyos predios hubiese asentamientos humanos que cuenten con construcciones habitadas al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a los requisitos previstos en el Artículo 11 de la presente Ley, podrán iniciar el trámite para la enajenación a título oneroso, misma que será perfeccionada con la aprobación por Ley ante Asamblea Legislativa Plurinacional.”

El **Art. 3 (PLAZOS) de la Ley N° 1227, 23 de septiembre de 2019, LEY DE MODIFICACIÓN DE LA Ley N° 247 MODIFICADO POR LA Ley N° 803 Y LA Ley N° 915 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA**, indica: **Par. II** “Están legitimadas y legitimados para accionar las poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios, en el plazo de: **b.** Hasta tres (3) años computables a partir de la publicación de la presente Ley, para los Municipios que cuenten con radios o áreas urbanas aprobadas con Ley Nacional, radios o áreas urbanas homologadas mediante Resolución Suprema o Resolución Ministerial.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Que, el **Art. 5 (DEFINICIONES)** de la **LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, Ley N°. 247 modificado por la Ley N°.803 y 1227**, indica: “A los fines de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones: m). **Planimetría:** Representación gráfica georeferenciada de un asentamiento urbano consolidado, respetando normas técnicas de graficación, susceptible de diseño urbano posterior a la regularización”.

El **Art. 7 (Aprobación de Planimetría)** de la **Ley Municipal de Aprobación de Planimetrías en Áreas Urbanas del Municipio de Yapacani, Ley N° 239**, promulgada el 18 de agosto de 2020, menciona: Todo proyecto de actualización o aprobación de **PLANIMETRÍAS**, será aprobado por el Concejo Municipal de Yapacani mediante Ley Municipal, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.

El **Informe Jurídico GAMY. D.O.T. U.A.L. N°.52./2019**, de fecha 10 de noviembre del año 2020. Elaborado por el Abg. Fermín García Chileno, Asesor Legal II de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, recomienda remitir al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación de la **Planimetría de Palmar del Norte** del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani mediante una Ley Municipal.

Por la **socialización** realizada de las planimetrías de las diferentes juntas vecinales del Palmar Norte por la comisión de Tierra y Territorio y todos los vecinos, se procedió con la inspección total y se constató, con respectivos asentamientos humanos con vivienda, donde cuenta con Área Escolar, Área de Pozo de Agua, área de Posta de Sanitaria, Área de Equipamiento, Áreas verdes, Áreas de Vías, mismas han sido adecuadas a Normas Vigentes.

En sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, la Presidente del Concejo Municipal de Yapacani ha puesto en consideración el presente proyecto de ley municipal, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ RECIBIDO

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
Fecha: 27 NOV 2020
Registro: 154 Hora: 8:20
Firma:

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y REGULATORIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 263

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL PLANIMETRÍA DE PALMAR DEL NORTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se APRUEBA la PLANIMETRÍA de Palmar del Norte, distrito 13, Zona Nor-Oeste, misma que se encuentra ubicada geográficamente dentro del Municipio de Yapacaní, tercera sección de la provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz.

Artículo 2.- La Planimetría de Palmar del Norte, se encuentra consolidada a la red geodésica municipal con BMs. en cada área urbana homologada, donde se encuentra registrado todo el terreno a nombre de la Municipalidad de Yapacaní, con Título Ejecutorial N°.PPD-NAL-476460, con matrícula N°.7.04.0.30.0001000 con una superficie de 34.1489 hectáreas.

RED GEODESICA MUNICIPAL DE YAPACANÍ.

RED GEODESICA MUNICIPAL DE YAPACANÍ EN SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS - 84 PROYECCION UTM- ZONA			
DESCRIPCION	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTURA (Z)
CVPN-01	362213,822	8111028,393	258,347
CVPN-02	362161,696	8111114,655	258,486

RELACION DE SUPERFICIE. Relación de superficie total del terreno consolidado por cuatro juntas vecinales haciendo una superficie de 263221.60 m2 dentro de las 34.1489 hectáreas que pertenecen como propiedad de Domino Municipal.

RELACION DE SUPERFICIE DE LA PLANIMETRIA PALMAR DEL NORTE

DESCRIPCION	SUPERFICIE m2	PORCENTAJES
AREA ESCOLAR	15609.94	5.93
AREA DE EQUIPAMIENTO	28653.41	10.89
AREA VERDE	5948.17	2.26
PLAZUELITA	1067.33	0.41
POSTA SANITARIA	892.50	0.34
AREA DE VIAS	66384.69	25.22
AREA UTIL	144665.56	54.96
AREA TOTAL	263221.60	100.00

AREAS DE DOMINIO MUNICIPAL.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

MANZANA N° 1	
LOTE N° 1	SUPERFICIE m2
"AREA ESCOLAR"	15609.94
SUP. TOTAL	15609.94

MANZANA N° 8	
LOTE N° 1	SUPERFICIE m2
"AREA VERDE"	4713.18
SUP. TOTAL	4713.18

MANZANA N° 13	
LOTE N° 5	SUPERFICIE m2
"PLAZUELITA"	1067.33
SUP. TOTAL	1067.33

MANZANA N° 5	
LOTE N° 1	SUPERFICIE m2
"AREA VERDE"	1234.99
SUP. TOTAL	1234.99

MANZANA N° 9	
LOTE N° 3	SUPERFICIE m2
"AREA DE EQUIPAMIENTO"	1823.15
SUP. TOTAL	1823.15

MANZANA N° 14	
LOTE N° 4	SUPERFICIE m2
"AREA DE EQUIP. POZO DE AGUA"	775.73
SUP. TOTAL	775.73

MANZANA N° 16	
LOTE N° 2	SUPERFICIE m2
"POSTA SANITARIA"	892.50
SUP. TOTAL	892.50

MANZANA N° 21	
LOTE N° 1	SUPERFICIE m2
"AREA DE EQUIPAMIENTO"	18128.58
SUP. TOTAL	18128.58

MANZANA N° 34	
LOTE N° 1	SUPERFICIE m2
"AREA DE EQUIPAMIENTO"	7925.95
SUP. TOTAL	7925.95

JUNTA VECINAL NUEVA VIDA. Distrito XIII, Zona Nor-Oeste, manzanos N°.2, 3, 4, 7, 8 y 9, superficie de 62403.87 m2.

MANZANA N° 2	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	1524.73
2	1602.00
3	723.73
4	723.73
5	801.00
6	801.00
7	801.00
8	723.73
SUP. TOTAL	7700.92

MANZANA N° 3	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	1524.73
2	801.00
3	801.00
4	723.73
5	723.73
6	1602.00
7	801.00
8	723.73
SUP. TOTAL	7700.92

MANZANA N° 4	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	1440.00
2	720.00
3	2018.97
4	720.00
5	2018.97
SUP. TOTAL	6917.94

MANZANA N° 7	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	649.48
2	720.00
3	1942.62
4	1222.62
5	720.00
6	1369.48
SUP. TOTAL	6624.20

MANZANA N° 8	
LOTES	SUPERFICIE m2
2	2662.53
SUP. TOTAL	2662.53

COORDENADAS		
PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	360871,054	8111426,763
P2	360874,861	8111422,847
P3	360940,765	8111355,051
P4	360924,968	8111340,161
P5	360995,904	8111264,902
P6	360779,289	8111061,708
P7	360708,841	8111136,451
P8	360640,251	8111209,222
P9	360856,379	8111412,932

MANZANA N° 9	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	3313.85
2	2238.71
SUP. TOTAL	5552.56

JUNTA VECINAL PALMAR. Distrito XIII, Zona Nor-Oeste, manzanos N°. 10 al 14, superficie de 39580.94 m2.

MANZANA N° 10	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	1472.98
2	1548.00
3	2631.23
4	1472.98
SUP. TOTAL	7125.19

MANZANA N° 11	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	1838.24
2	3513.97
3	913.76
4	775.73
SUP. TOTAL	7041.70

MANZANA N° 12	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	729.50
2	1000.08
3	1000.14
4	512.90
SUP. TOTAL	3242.62

MANZANA N° 13	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	949.48
2	920.00
3	920.00
4	669.50
SUP. TOTAL	3458.98

MANZANA N° 14	
LOTES	SUPERFICIE m2
1	1731.98
2	1020.00
3	924.49
5	1062.50
6	1838.23
SUP. TOTAL	6577.20

COORDENADAS		
PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	360708,841	8111136,451
P2	360779,289	8111061,708
P3	360682,881	8110971,273
P4	360662,225	8110968,691
P5	360631,944	8110940,295
P6	360618,301	8110922,183
P7	360595,047	8110901,513
P8	360588,589	8110909,021

COORDENADAS		
PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
P9	360536,103	8110964,706
P10	360527,810	8110956,889
P11	360457,339	8111029,383
P12	360453,567	8111033,263
P13	360463,056	8111042,207
P14	360568,209	8111141,318
P15	360636,798	8111068,548





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

JUNTA VECINAL PARAISO. Distrito XIII, Zona Nor-Oeste, manzanos N°. 15, 16, 25, 26, 27 y 28, superficie de 33747.60 m².

MANZANA N° 15	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	789.48
2	800.00
3	722.00
4	947.50
SUP. TOTAL	3258.98

MANZANA N° 25	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	839.48
2	892.50
3	892.50
4	1678.97
5	892.50
6	892.50
7	839.48
SUP. TOTAL	6927.93

MANZANA N° 16	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	839.48
3	892.50
4	839.48
5	839.48
6	892.50
7	892.50
8	839.48
SUP. TOTAL	6035.42

MANZANA N° 27	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	377.74
SUP. TOTAL	377.74

MANZANA N° 26	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	1629.48
2	840.00
3	789.51
SUP. TOTAL	3258.99

MANZANA N° 28	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	3372.12
2	389.62
SUP. TOTAL	3761.74

COORDENADAS		
PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	360371,015	8111350,533
P2	360503,049	8111210,450
P3	360568,209	8111141,318
P4	360463,056	8111042,207
P5	360332,736	8111180,470
P6	360344,164	8111191,242
P7	360328,779	8111207,687
P8	360374,066	8111250,344
P9	360385,040	8111238,701
P10	360397,774	8111250,703
P11	360335,357	8111316,924

JUNTA VECINAL ESPERANZA. Distrito XIII, Zona Nor-Oeste, manzanos N°. 17, 18, 19, 22, 23, 24, 29 y 30, superficie de 108183.56 m².

MANZANA N° 17	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	7255.94
SUP. TOTAL	7255.94

MANZANA N° 18	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	3627.97
2	1468.50
3	712.61
4	1446.86
SUP. TOTAL	7255.94

MANZANA N° 19	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	1959.48
2	1299.48
3	639.48
4	660.00
5	1959.48
SUP. TOTAL	6517.92

MANZANA N° 22	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	4507.45
2	934.50
3	1813.98
SUP. TOTAL	7255.93

MANZANA N° 23	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	6321.44
2	934.50
SUP. TOTAL	7255.94

MANZANA N° 24	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	849.48
2	903.00
3	1752.48
4	849.48
5	903.00
6	903.00
7	849.48
SUP. TOTAL	7009.92



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

MANZANA N° 29	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	1702.62
2	5121.59
SUP. TOTAL	6824.21

MANZANA N° 30	
LOTES	SUPERFICIE m ²
1	7064.20
SUP. TOTAL	7064.20

COORDENADAS		
PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	360678,302	8111625,049
P2	360734,911	8111566,814
P3	360804,828	8111494,890
P4	360791,219	8111482,063
P5	360856,379	8111412,932
P6	360640,251	8111209,222
P7	360575,092	8111278,353
P8	360503,049	8111210,450
P9	360371,015	8111350,533
P10	360517,283	8111488,397
P11	360443,755	8111566,407
P12	360518,005	8111636,343
P13	360591,508	8111558,358
P14	360522,013	8111492,855
P15	360588,887	8111421,904
P16	360658,383	8111487,407
P17	360599,053	8111550,353

LOTES DE FIRERENTES DIMENCIONES. De acuerdo a lo consolidado existen lotes de diferentes tamaños, desde 16.50 por 40.00 metros como mínimo hasta 82.00 por 89.00 metros como máximo. Los predios consolidados cuentan con viviendas, mejoras y sembradíos cítricos.

COORDENADAS DE LA PLANIMETRIA GENERAL.

Las cuatro juntas vecinales incluyendo área escolar, área de pozo de agua, área de posta sanitaria, áreas de equipamientos, área verdes, plazuelita y área de vías, hacen una superficie total de 263221.60 m² toda la planimetría consolidada denominada Palmar de Norte.

COORDENADAS DE LA PLANIMETRIA GENERAL			COORDENADAS DE LA PLANIMETRIA GENERAL		
VERTICES	X	Y	VERTICES	X	Y
V1	360678,302	8111625,049	V20	360457,339	8111029,383
V2	360734,911	8111566,814	V21	360453,567	8111033,263
V3	360804,828	8111494,890	V22	360463,056	8111042,207
V4	360791,219	8111482,063	V23	360332,736	8111180,470
V5	360856,379	8111412,932	V24	360344,164	8111191,242
V6	360871,054	8111426,763	V25	360328,779	8111207,687
V7	360874,861	8111422,847	V26	360374,066	8111250,344
V8	360940,765	8111355,051	V27	360385,040	8111238,701
V9	360924,968	8111340,161	V28	360397,774	8111250,703
V10	360995,904	8111264,902	V29	360335,357	8111316,924
V11	360779,289	8111061,708	V30	360371,015	8111350,533
V12	360682,883	8110971,273	V31	360517,283	8111488,397
V13	360662,225	8110968,691	V32	360443,755	8111566,407
V14	360631,944	8110940,295	V33	360518,005	8111636,343
V15	360618,301	8110922,183	V34	360591,508	8111558,358
V16	360595,047	8110901,513	V35	360522,013	8111492,855
V17	360588,589	8110909,021	V36	360588,887	8111421,904
V18	360536,103	8110964,706	V37	360658,383	8111487,407
V19	360527,810	8110956,889	V38	360599,053	8111550,353

Artículo 3.- La **PLANIMETRÍA de Palmar del Norte**, y todas las vías mencionadas en el Plano General de referencia de cada uno se aprueba en su totalidad, debiendo tomarse en cuenta al momento regularizar las áreas a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Artículo 4.- Regularizar a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, todas las áreas definidas en el Plano de la **PLANIMETRÍA de Palmar del Norte**, relacionada con el área escolar, pozo de agua, la plazuelita, áreas verde y equipamiento.

Artículo 5.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del registro de las áreas cesión de dominio municipal.

Artículo 6.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOCISIÓN FINAL

DISPOSICION PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOCION SEGUNDA.- La presente disposición, no determina derecho propietario de sus habitantes del área urbana del Área Urbana de Palmar del Norte.

DISPOSICION TERCERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Marilín Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 27 de noviembre de 2020.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

